

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11856** *Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Aula del Mar Mediterráneo.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Aula del Mar Mediterráneo.

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don Juan Antonio López Jaime, don Carlos Sánchez Martínez y doña Cristina Moreno Fernández según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Málaga don Miguel Olmedo Martínez el 1 de julio de 2022 con el número 2219 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 9 de enero de 2023, protocolo 59.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Enrique Ramos, 14B, 29140 de Málaga y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada en cuanto a la cantidad de 7.500 euros según se acredita con la certificación bancaria. Se acompaña plan de actuación de 2022 y Plan de Viabilidad realizado por don Alejandro García Vegas.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene por objeto la preservación, conservación y restauración de la biodiversidad y el patrimonio natural del medio marino y litoral del Mediterráneo, en armonía con un desarrollo sostenible y los servicios ecosistémicos mediterráneos para el bien común; todo ello, actuando desde una visión múltiple de la diversidad y desde una cooperación compartida ante los efectos del Cambio Climático, salvaguardando la Naturaleza y la Identidad Mediterránea.

Son también fines de la Fundación, los que a continuación se indican:

Reflexionar, evaluar, integrar, estudiar, conocer y poner en valor el medio marino y litoral mediterráneo.

Promover las soluciones basadas en la Naturaleza, para acelerar la transición hacia un desarrollo sostenible, donde las interacciones entre las personas y su entorno sean respetuosas y beneficiosa para ambos.

Canalizar e impulsar acciones conjuntas sobre el Clima y la Naturaleza, en nuestro compromiso con el fin de alcanzar una sociedad justa que conserve y proteja los ecosistemas marinos y litorales.

Promocionar y desarrollar acciones para la conservación del Medio Marino y la Naturaleza en general, desde la innovación social y emprendimiento que fomenten la integración de los colectivos sociales más desfavorecidos y desprotegidos, prestando especial atención a la infancia, los jóvenes, las personas mayores y a la igualdad de género.

Fomentar la capacidad de trabajar juntos para evitar que los espacios marinos se deterioren impulsando proyectos e iniciativas que contribuyan a implementar y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Quinto. *Patronos.*

Don Juan Antonio López Jaime, don Carlos Sánchez Martínez y doña Cristina Moreno Fernández.

Cargos:

Presidente: Don Juan Antonio López Jaime.

Vicepresidente: Don Carlos Sánchez Martínez.

Secretaria: Doña Cristina Moreno Fernández.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 3 de febrero de 2023.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Aula del Mar Mediterráneo patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 13 de febrero de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, Sofía Puente Santiago.